

Los Patios, Norte de Santander, 27 de octubre de 2021.

Señoras

**BLANCA CELINA MELO DE AGUILAR**

C.C. No. 27.582.391

**CECILIA MELO**

**MARIA LUISA MELO RANGEL**

C.C. No. 27.560.402

**MARIA IGNACIA RANGEL DE MELO (USUFRUCTUARIA)**

Dirección: PREDIO URBANO "EL MAMON".

Vereda: Naranjales.

Municipio: Bochalema.

Norte de Santander.

**REFERENCIA:** Contrato de Concesión bajo Esquema APP No. 002 de 2017.  
Proyecto: Doble Calzada Pamplona – Cúcuta.

**ASUNTO:** Citación para la Notificación Personal de la Resolución de Expropiación No. **20216060017655** de fecha 21 de octubre de 2021 de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Respetados señores,

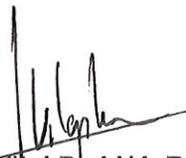
Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** identificada con Nit. 830.125.996.9, en coordinación con el **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.**, identificado con Nit. 901.082.545-1, en virtud del Contrato de Concesión bajo esquema APP No. 002 de 2017, adelanta el Proyecto Vial Doble Calzada Pamplona- Cúcuta, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

De conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, solicitamos su comparecencia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la presente comunicación a efectos de surtir la diligencia de **NOTIFICACIÓN PERSONAL** de la Resolución de Expropiación No. **20216060017655** de fecha 21 de octubre de 2021, por medio del cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado **PREDIO URBANO "EL MAMON"**, ubicado en la vereda Naranjales, del municipio de Bochalema, departamento Norte de Santander, identificado con la Cédula Catastral No. 540990002000000020018000000000 y Matrícula Inmobiliaria No. 272-14712 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona y Ficha Predial No. PC-04-0083, requerido para la ejecución del Proyecto Vial Doble Calzada Pamplona- Cúcuta.

Para la notificación del acto administrativo deberán presentarse a las oficinas de **CONSORCIO PACU**, ubicadas en los Lotes 417-12 y 418-12 sector Altos de Corozal, municipio de Los Patios, de lunes a viernes en horario de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., Teléfono: 3214620847.

Si vencidos los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la citación, no se ha surtido la notificación personal, ésta se hará por medio de aviso, de conformidad a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

  
**JOSE LUIS VILAPLANA RUIZ**  
GERENTE GENERAL

Concesionario Unión Vial Río Pamplonita S.A.S.

Folios: (02) de esta comunicación.

Anexos: No aplica

Elaboró/Revisó: LJMM- Abogada de Expropiaciones / DRA - Directora Predial / YLA- Abogada Predial UVRP.

Copia: No aplica.

Consulte el estado de su envío

700063758036



Consulte hasta 30 números de guía y/o factura separados por coma(,).

Guía y/o Factura 700063758036

Devuelto al Remitente 2021-10-30



Guía y/o Factura: 700063758036

ESTADO: DEVUELTO AL REMITENTE

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha y hora de Admisión: 2021-10-28 14:57

Fecha estimada de entrega: 2021-10-29

DESTINATARIO

Ciudad Destino:BOCHALEMA/NORTICOL

CC: 27582391

Nombre: BLANCA CELINA MELO Y OTROS

Dirección: PREDIO URBANO EL MAMON VEREDA NARANJALES

Teléfono: 3212711307

REMITENTE

Ciudad origen: LOS PATIOS/NORTICOL

Nombre: CONSORCIO PACU ...

CC: 901361064

Dirección: CL 99 # 14 -49 COROZAL

Teléfono: 3112725388

DATOS DE ENVIO

Tipo empaque: SOBRE MANILA

No. de esta pieza: 1

Peso por Volumen: 0

Peso en Kilos: 1

Bolsa de seguridad:

Dice contener: DOCUMENTOS

Observaciones: KELLY

Servicio: MENSAJERÍA

Forma de pago: Contado

RASTREO DEL ENVÍO

CIUDAD	ESTADO	MOTIVO	FECHA	COORDENADA
LOS PATIOS\NORT\COL	Envío Admitido	-	2021-10-28	
CUCUTA	Ingresado a Bodega	-	2021-10-30	
CUCUTA	En Confirmación Telefónica	NO RESIDE / CAMBIO DE DOMICILIO	2021-10-30	
CUCUTA	Devuelto al Remitente	-	2021-11-02	

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA

**DESTINO** Cod. postal: **BOCHALEMA\NORT\COL**  
**DESTINATARIO** 27582391  
**REMITENTE** CONSORCIO PACU ... 901361064  
**BOCHALEMA\NORT\COL**  
 BLANCA CELINA MELO Y OTROS  
 PREDIO URBANO EL MAMON VEREDA NARANUALES CL 99 # 14 -49 COROZAL  
 3212711307 3112725388  
 LOS PATOS\NORT\COL

Fecha y Hora de Admisión: 28/10/2021 14:57  
 Tiempo estimado de entrega: 29/10/2021 18:00  
**NO VALIDO COMO FACTURA**

**NÚMERO DE GUÍA**  
 PARA SEGUIMIENTO  
 700063758036

**DESPACHOS**  
 Casilleros → CUC 25  
 Puertas → 9-4  
**LIQUIDACION**  
 Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar **\$ 0**

**DATOS DEL ENVÍO**  
 Embalaje: SOBRE MANILLA  
 Tipo Servicio: VENTA/RENTA  
 Valor Seguro: \$ 15.000  
 Valor otros conceptos: \$ 0  
 Puntos: 001 Pisco en Kilos: 1  
 Dico: Contenedor: DOCUMENTOS

Valor Flete: \$ 7.200  
 Valor sobre flete: \$ 0  
 Valor otros conceptos: \$ 0  
 Valor total: \$ 7.200  
 Forma de pago: CONTADO

**PRUEBA DE ENTREGA**  
 INTER RAPIDISIMO S.A.  
 NIT: 800251569-7 No. 700063758036  
 Fecha y Hora de Admisión: 28/10/2021 14:57  
 Tiempo estimado de entrega: 29/10/2021 18:00  
 Guía de Transporte Servidor: MENSAJERIA

**BOCHALEMA\NORT\COL**  
**NÚMERO DE GUÍA**  
 PARA SEGUIMIENTO  
 700063758036

**Remites:**  
 CONSORCIO PACU ...  
 901361064 / Tel: 3112725388  
 LOS PATOS\NORT\COL  
 Pzcas: 1-Peso Kilos: V/R Comercial: \$ 15.000  
 Dico Contenedor: DOCUMENTOS

Como ambiente conozco el contenido:  FIRMA  
 guía, remesa en www.interrapidisimo.com, autotrazo  
 Tratamiento de datos: personalite.

**PARA: BLANCA CELINA MELO Y OTROS**  
 PREDIO URBANO EL MAMON VEREDA NARANUALES  
 3212711307/ 27582391

**RECEBIDO POR:**  
 GESTION DE ENTREGA O DEVOLUCION:  
 1- Entrega Errada 3- Dirección errada 5- Rehusado 5- otros  
 2- Desconocido 4- No Reclamo 6- No Reside

**RECEBIDO POR:**  
 X

**GESTION DE ENTREGA O DEVOLUCION:**  
 No. Gestión: 6  
 Fecha 1er Intento de Entrega: 30/10/21  
 No. Gestión: 1018

Observaciones: KELLY

Mensajero:

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
(Art. 69 Ley 1437 de 2011)

**No. 38 de fecha 03 de noviembre de 2021**

Los Patios, Norte de Santander, noviembre de 2021

Señoras

**BLANCA CELINA MELO DE AGUILAR**

C.C. No. 27.582.397

**CECILIA MELO**

**MARIA LUISA MELO RANGEL**

C.C. No. 27.560.402

**MARIA IGNACIA RANGEL DE MELO (USUFRUCTUARIA)**

Dirección: PREDIO URBANO "EL MAMON".

Vereda: Naranjales.

Municipio: Bochalema.

Norte de Santander.

**REFERENCIA:** Contrato de Concesión bajo Esquema APP No 002 de 2017.  
Proyecto: Doble Calzada Pamplona - Cúcuta.

**ASUNTO:** Notificación por **AVISO** de la Resolución de Expropiación No. **20216060017655** de fecha 21 de octubre de 2021 de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**.

Respetados señores,

Con el objeto de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a **NOTIFICAR** por medio del presente **AVISO** la Resolución de Expropiación No. **20216060017655** de fecha 21 de octubre de 2021, por la cual la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** a través de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una franja de terreno del predio **PREDIO URBANO "EL MAMON"**, ubicado en la vereda Naranjales, del municipio de Bochalema, departamento Norte de Santander, identificado con la Cédula Catastral No. 540990002000000020018000000000 y Matrícula Inmobiliaria No. 272-14712 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona y Ficha Predial No. PC-04-0083, requerido para la ejecución del Proyecto Vial Doble Calzada Pamplona- Cúcuta.

Lo anterior, en razón a que, mediante oficio de citación remitido a la dirección del inmueble denominado **PREDIO URBANO "EL MAMON"** ubicado en la vereda Naranjales, del Municipio de Bochalema, Departamento de Norte de Santander, la cual fue devuelta por la empresa de mensajería **INTER RÁPIDISIMO S.A.**, con guía No. 700063758036 de fecha 28 de octubre de 2021 y a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal.

Acompaño para su conocimiento copia de la Resolución de Expropiación No. **20216060017655** de fecha 21 de octubre de 2021; así mismo, se indica que la presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,



**JOSÉ LUIS VILAPLANA RUÍZ**  
GERENTE GENERAL  
Concesionario Unión Vial Río Pamplonita S.A.S

Anexos: Resolución de Expropiación No. **20216060017655** de fecha 21 de octubre de 2021 (6 folios)  
Proyectó / Aprobó: LMM Abogada de Expropiaciones / DRA- Directora Predial / YLA- Abogada Predial UVRP. /NHM A. Predial UVRP.

Consulte el estado de su envío

700064425893



Consulte hasta 30 números de guía y/o factura separados por coma(,).

Guía y/o Factura 700064425893

Entrega Exitosa 2021-11-12



Guía y/o Factura: 700064425893

ESTADO: ENTREGA EXITOSA

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha y hora de Admisión: 2021-11-09 16:58

Fecha estimada de entrega: 2021-11-10

DESTINATARIO

Ciudad Destino:BOCHALEMA/NORT\COL

CC: 27582391

Nombre: BLANCA CELINA MELO Y OTROS

Dirección: PREDIO URBANO EL MAMON VEREDA NARANJALES

Teléfono: 3212711307

REMITENTE

Ciudad origen: BOCHALEMA/NORT\COL

Nombre: CONSORCIO PACU

CC: 9013610648

Dirección: SC ALTOS DE COROZAL LT 41712Y41812

Teléfono: 3103058831

DATOS DE ENVIO

Tipo empaque: SOBRE MANILA

No. de esta pieza: 1

Peso por Volumen: 0

Peso en Kilos: 1

Bolsa de seguridad:

Dice contener: DOCUMENTOS

Observaciones:

Servicio: MENSAJERÍA

Forma de pago: Contado

RASTREO DEL ENVÍO

CIUDAD	ESTADO	MOTIVO	FECHA	COORDENADA
BOCHALEMA\NORT\COL	Envío Admitido	-	2021-11-09	
CUCUTA	Ingresado a Bodega	-	2021-11-13	
CUCUTA	Viajando en Ruta Regional	-	2021-11-13	
BOCHALEMA\NORT\COL	Entrega Exitosa	-	2021-11-12	

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA



# PRUEBA DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A.  
NIT: 800251569-7

No. 700064425893

Fecha y Hora de Admisión: 09/11/2021 16:58

Tiempo estimado de entrega: 10/11/2021 17:00

Guía de Transporte Servicio:  
**MENSAJERÍA**

www.interrapidisimo.com - PQR'S: servicioalcliente@interrapidisimo.com Casa Matriz Bogotá D.C. Carrera 30 # 7  
- 45 / Centro Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65a - 03 - PBX 5626000 Cel: 323 2554455  
3168864823-458-4147-58758718842 G.D.C.O.-R-03 No. 700064425893 1706bochalema.norstrand

5895 \* 000L N

<b>DESTINO</b>	Cod. postal: 0	<b>DOCUMENTO</b>	<b>CARGA</b>
<b>BOCHALEMA \NORT\CO</b>			

<b>NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO</b> 700064425893		<b>Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar</b> <b>\$ 0</b>
--	--	---

<b>Remite:</b> <b>CONSORCIO PACU</b> NI 9013610648 / Tel: 3103058831 <b>BOCHALEMA \NORT\CO</b>	Como remitente conozco el contrato, guía, remesa en <a href="http://www.interrapidisimo.com">www.interrapidisimo.com</a> , autorizo el tratamiento de datos personales.	<b>X FIRMA</b>
---	---	----------------

<b>Piezas: 1 Peso Kilos: 1 Vir Comercial: \$ 15.000,00</b>	Valor flete: \$ 5.700,00 Valor sobre flete: \$ 300,00 Valor otros conceptos: \$ 0,00	Vir Imp. otros concep: \$ 0,00 Forma de pago: <b>CONTADO</b>	<b>Valor total: \$ 6.000,00</b>
--	--	---	---------------------------------

**PARA: BLANCA CELINA MELO Y OTROS**  
**PREDIO URBANO EL MAMON VEREDA NARANJALES**  
**3212711307/**

 x 27633795 Bochalema	<b>CC 27582391</b>			
	1-Entrega Exitosa	3-Dirección errada	5-Rehusado	5-otros
	2-Desconocido	4-No Reclamo	6-No Reside	
<b>No. Gestión</b>	<b>Fecha 1er Intento de Entrega:</b>			
	DÍA	MES	ANO	HORA
<b>No. Gestión</b>	<b>Fecha 2do Intento de Entrega:</b>			
	12	Nov	2021	10:10

Observaciones: Mensajero:

NO DESPRENDER EL ADHESIVO DE ESTA PARTE

ata:image/jpeg;base64,/9j/4AAQSkZJRgABAQEAYABgAAD/2wBDACAWGBwYFCACGhwkIAmMFA0MCwsMGJGSjpQdGZ6eHJmcG6AKicgluim5woNqirr7EztDOFJri8uDI8LjKzsb/2vBDAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20216060017655



Fecha: 21-10-2021

*“ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial DOBLE CALZADA PAMPLONA - CUCUTA, ubicada en la Vereda Naranjales, Jurisdicción del Municipio de Bochalema, Departamento de Norte de Santander. ”*

**EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, y el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016 y la Resolución N° 940 del 27 de junio de 2019 expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)”*.

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *“La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa”*.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *“(...)e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo”*.

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *“Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y las asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)”*.

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *“(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)”*.

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público



RESOLUCIÓN No. 20216060017655 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial DOBLE CALZADA PAMPLONA - CUCUTA, ubicada en la Vereda Naranjales, Jurisdiccion del Municipio de Bochalema, Departamento de Norte de Santander. ”

privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define “ como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política”.

Que el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: “En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial”.

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6° del artículo 1° de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI** suscribió con el **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.**, el Contrato de Concesión No 002 del 2015, en virtud del cual se encuentra adelantado el proyecto vial de DOBLE CALZADA PAMPLONA - CÚCUTA, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que mediante la Resolución No. 1934 del 13 de noviembre de 2015, proferida por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** el Proyecto vial **DOBLE CALZADA PAMPLONA - CÚCUTA**, fue declarado de utilidad pública e interés social.

Que para la ejecución del proyecto vial “**DOBLE CALZADA PAMPLONA - CÚCUTA**”, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-** requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la Ficha Predial No. **PC-04-0083** de fecha 07 de julio de 2020, elaborada por **SACYR CONSTRUCCION COLOMBIA S.A.S.**, con un área total requerida de terreno de **SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE COMA OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS (6.457,82 m²)**.

Que la zona de terreno requerida en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitada dentro de la **abscisa inicial K 18+831,71 ID** y final **K 18+939,33 ID**, denominado **PREDIO URBANO EL MAMON**, vereda Naranjales, del Municipio de Bochalema, Departamento de Norte de Santander, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número **272-14712** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona (Norte de Santander) y Cédula Catastral número **5409900020000002001800000000** y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada ficha predial, así: **POR EL NORTE:** En longitud de 60,44 metros, con (1-5) Maria Edelmira Rico Contreras - Predio rural El Mamón; **POR EL ORIENTE:** En longitud de 103,95 metros con (5-17) Predio urbano el mamón - Cecilia Melo, Maria Ignacia Rangel Vda. De Melo (Usufructuaria) y otros; **POR EL SUR:** En longitud de 61,00 metros, con (17-19) Predio rural La Mandarina - Ana Mercedes Bautista de Moncada; **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 115,37 metros, con (19-1) Predio urbano el mamón - Cecilia Melo, Maria Ignacia Rangel Vda. De Melo (Usufructuaria) y otros, franja de terreno que se requiere junto con sus especies y cultivos, como se aprecia a continuación:

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES		
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UND
Mandarino	9	Un
Aguacate	4	Un
Guayabo	1	Un
Limón mandarino	2	Un
Naranja	1	Un
Hobo 20≤Ø≤40 cm	3	Un
Mango	1	Un
Zorruno 20≤Ø≤40 cm	1	Un
Guacimo 40≤Ø≤60 cm	2	Un
Hobo 40≤Ø≤60 cm	8	Un
Mamón	5	un
Hobo 60≤Ø≤80 cm	1	un

RESOLUCIÓN No. 20216060017655 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial DOBLE CALZADA PAMPLONA - CUCUTA, ubicada en la Vereda Naranjales, Jurisdiccion del Municipio de Bochalema, Departamento de Norte de Santander. ”

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública No. 153 del 21 de marzo de 1942 de la Notaría Primera del Círculo Notarial de Cúcuta.

Que las señoras **BLANCA CELINA MELO DE AGUILAR (NUDA PROPIETARIA)** identificada con cédula de ciudadanía No. 27.582.397, **CECILIA MELO (NUDA PROPIETARIA)**, **MARIA LUISA MELO RANGEL (NUDA PROPIETARIA)** identificada con cédula de ciudadanía No. 27.560.402 y **MARIA IGNACIA RANGEL DE MELO (USUFRUCTUARIA)**, son los titulares inscritos del derecho reales de dominio del **INMUEBLE**, adquiridos por compraventa y constitución de usufructo, mediante Escritura Pública No. 153 del 21 de marzo de 1942 de la Notaría Primera del Círculo Notarial de Cúcuta (Norte de Santander). Dicha actuación se encuentra debidamente registrada en la anotación No. 01 y 02 del folio de matrícula inmobiliaria No. 272-14712 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona.

Que el **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.**, realizó el Estudio de Títulos en 07 de julio de 2020, en el cual se conceptuó que es viable la adquisición de la zona de terreno requerida del **INMUEBLE**, a través del procedimiento de enajenación voluntaria.

Que el **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del mencionado proyecto vial, solicitó y obtuvo de la Lonja de Avalbienes Gremio Inmobiliario, Avalúo Comercial Corporativo rural del **INMUEBLE**.

Que la Lonja Avalbienes Gremio Inmobiliario, emitió Avalúo Comercial Corporativo Rural No. AVB-85 de fecha 16 de julio de 2020, fijando el mismo en la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS M/CTE (\$43.018.310,26)** que corresponde al área total de terreno requerida, cultivos y especies incluidas en ella, discriminados de la siguiente manera:

VALOR COMERCIAL TOTAL					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	ÁREA AFECTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
<b>Terreno</b>					
1	Área Requerida	M2	6457,82	\$ 6.100,00	\$ 39.392.702,00
<b>SUB-TOTAL</b>					<b>\$ 39.392.702,00</b>
<b>Cultivos y Especies</b>					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	V/TOTAL
2	Mandarino	Un	9,00	\$ 65.988,46	\$ 593.896,14
3	Aguacate	Un	4,00	\$ 201.590,42	\$ 806.361,68
4	Guayabo	Un	1,00	\$ 80.737,89	\$ 80.737,89
5	Limón mandarina	Un	2,00	\$ 65.988,46	\$ 131.976,92
6	Naranja	Un	1,00	\$ 39.206,79	\$ 39.206,79
7	Hobo 20≤Ø≤40 cm	Un	3,00	\$ 28.000,00	\$ 84.000,00
8	Mango	Un	1,00	\$ 302.225,29	\$ 302.225,29
9	Zorrano 20≤Ø≤40 cm	Un	1,00	\$ 28.000,00	\$ 28.000,00
10	Guacimo 40≤Ø≤60 cm	Un	2,00	\$ 63.000,00	\$ 126.000,00
11	Hobo 40≤Ø≤60 cm	Un	8,00	\$ 95.000,00	\$ 760.000,00
12	Mamón	Un	5,00	\$ 88.640,71	\$ 443.203,55
13	Hobo 60≤Ø≤80 cm	Un	1,00	\$ 230.000,00	\$ 230.000,00
<b>SUB-TOTAL</b>					<b>\$ 3.625.608,26</b>
<b>VALOR TOTAL DEL PREDIO O ÁREA REQUERIDA</b>					<b>\$ 43.018.310,26</b>

Fuente: Avalúo Comercial Corporativo Rural No. AVB-85 de fecha 16 de julio de 2020 elaborado por Avalbienes Gremio Inmobiliario.

La indemnización correspondiente a daño emergente por reconocimiento de derechos notariales y de registro, no será reconocida al propietario dentro del proceso de expropiación, puesto que no se llegó a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 4 de la Ley 1742 de 2014, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que el **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.**, con base en el Avalúo Comercial Corporativo No. AVB-85 de fecha 16 de julio de 2020, formuló a las señoras **BLANCA CELINA MELO DE AGUILAR** identificada con cédula de ciudadanía No. 27.582.397, **CECILIA MELO**, **MARIA LUISA MELO RANGEL** identificada con cédula de ciudadanía No. 27.560.402 y **MARIA IGNACIA RANGEL DE MELO (USUFRUCTUARIA)**, la Oferta Formal de Compra número **UVRP-GP-2020-545** de fecha 28 de agosto de 2020, con la cual se instó a comparecer a notificarse personalmente.

Que la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, a través del **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.**, con el fin de realizar el trámite de notificación personal de la Oferta Formal de

RESOLUCIÓN No. 20216060017655 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial DOBLE CALZADA PAMPLONA - CUCUTA, ubicada en la Vereda Naranjales, Jurisdiccion del Municipio de Bochalema, Departamento de Norte de Santander. ”

Compra No. **UVRP-GP-2020-545** de fecha 28 de agosto de 2020, procedió a expedir el oficio de citación S-04-2020082803016 de fecha 28 de agosto de 2020, de conformidad a los establecido en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo, el cual se remitió a la dirección del inmueble a través de la empresa de mensajería de correo certificado Inter Rapidísimo S.A., bajo la Guía de Envío No. 700041495603, siendo recibida el día 11 de septiembre de 2020.

Posteriormente, al recibo del oficio de citación S-04-2020082803016 de fecha 28 de agosto de 2020, el día 25 de septiembre de 2020 fueron notificadas de la Oferta Formal de Compra **UVRP-GP-2020-545** de fecha 28 de agosto de 2020 las señoras **EMMA RAQUEL RAMIREZ RANGEL** y **YOLANDA RAMIREZ RANGEL**, en su calidad de las herederas de la señora **CECILIA MELO**.

Que mediante comunicado dirigido al **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.**, identificado con el radicado **R-04-2020100703286** de fecha 07 de octubre de 2020, los señores **EMMA RAQUEL RAMIREZ RANGEL**, **CARLOS JULIO RAMIREZ RANGEL** y **MARIA DEL CARMEN DELGADO MELO** en su calidad de herederos de las propietarias, aceptaron la Oferta Formal de Compra **UVRP-GP-2020-545** de fecha 28 de agosto de 2020 y así mismo aportaron los documentos de defunción de las nudas propietarias.

Al no ser posible llevar a cabo la notificación personal, en virtud del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procedió a notificar mediante el aviso No. 031 de fecha 22 de octubre de 2020, las señoras **BLANCA CELINA MELO DE AGUILAR**, **CECILIA MELO**, **MARIA LUISA MELO RANGEL**, **MARIA IGNACIA RANGEL DE MELO Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, el cual fue remitido a la dirección del inmueble a través de la empresa de correo certificado Inter Rapidísimo S.A., bajo la guía de envío No. 700044748148 el cual fue entregado efectivamente el día 10 de noviembre de 2020.

Adicionalmente, se procedió a realizar la publicación del aviso No. 031 de fecha 22 de octubre de 2020, en la página Web del Concesionario y de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, siendo publicado el día 04 de diciembre de 2020 a las 7:00 A.M., y desfijado el día 11 de diciembre de 2020 a las 5:30 P.M., quedando notificado el día 14 de diciembre de 2020.

Que mediante Oficio número **UVRP-GP-2020-546** de fecha 28 de agosto de 2020, el **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.**, solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. **UVRP-GP-2020-545** de fecha 28 de agosto de 2020, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 272-14712, la cual fue inscrita el 23 de diciembre de 2020 conforme la anotación No. 4.

Que de conformidad con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número **272-14712** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona, sobre el inmueble objeto del presente acto administrativo, recae la siguiente limitación al dominio:

- **USUFRUCTO**, constituido mediante Escritura Pública No. 153 del 21 de marzo de 1942 de la Notaría Primera del Círculo Notarial de Cúcuta, a favor de **MARIA IGNACIA RANGEL VDA DE MELO** inscrito el 30 de marzo de 1942 en la anotación No. 02.

Que mediante memorando No. 20216040133863, expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la Ficha Predial número **PC-04-0083** de fecha 07 de julio de 2020, cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del Proceso de Expropiación Judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por el Concesionario **UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.**, con radicado ANI No. 20214091004882.

Que adicionalmente, se encuentra vencido el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** dirigida a la titular del derecho real de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de Ley 1882 de 2018.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** a las titulares del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, la Ley 975 de 2005, la Ley 1592 de 2012, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE**, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente **INMUEBLE**:

RESOLUCIÓN No. 20216060017655 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial DOBLE CALZADA PAMPLONA - CUCUTA, ubicada en la Vereda Naranjales, Jurisdiccion del Municipio de Bochalema, Departamento de Norte de Santander. ”

De una zona de terreno identificada con la Ficha Predial No. **PC-04-0083** de fecha 07 de julio de 2020, elaborada por **SACYR CONSTRUCCION COLOMBIA S.A.S.**, con un área total requerida de **SEIS MIL SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE COMA OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS (6.457,82 m<sup>2</sup>)**, debidamente delimitada dentro de la abscisa inicial K 18+831,71 ID y final K 18+939,33 ID, denominado **PREDIO URBANO “EL MAMON”**, vereda Naranjales, del Municipio de Bochalema, Departamento de Norte de Santander, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número **272-14712** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona (Norte de Santander) y Cédula Catastral número **540990002000000020018000000000** y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada ficha predial, así **EL NORTE:** En longitud de 60,44 metros, con (1-5) Maria Edelmira Rico Contreras - Predio rural El Mamón; **POR EL ORIENTE:** En longitud de 103,95 metros con (5-17) Predio urbano el mamón - Cecilia Melo, Maria Ignacia Rangel Vda. De Melo (Usufructuaria) y otros; **POR EL SUR:** En longitud de 61,00 metros, con (17-19) Predio rural La Mandarina - Ana Mercedes Bautista de Moncada; **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 115,37 metros, con (19-1) Predio urbano el mamón - Cecilia Melo, Maria Ignacia Rangel Vda. De Melo (Usufructuaria) y otros, franja de terreno que se requiere junto con sus especies y cultivos, como se aprecia a continuación:

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES		
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UND
Mandarino	9	Un
Aguacate	4	Un
Guayabo	1	Un
Limón mandarino	2	Un
Naranja	1	Un
Hobo 20≤Ø≤40 cm	3	Un
Mango	1	Un
Zorruno 20≤Ø≤40 cm	1	Un
Guacimo 40≤Ø≤60 cm	2	Un
Hobo 40≤Ø≤60 cm	8	Un
Mamón	5	un
Hobo 60≤Ø≤80 cm	1	un

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** personalmente o en su defecto mediante Aviso a las señoras **BLANCA CELINA MELO DE AGUILAR** quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 27.582.397, **CECILIA MELO, MARIA LUISA MELO RANGEL**, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 27.560.402 **Y/O SUS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** y **MARIA IGNACIA RANGEL DE MELO (USUFRUCTUARIA) Y/O SUS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, titulares del derecho real de dominio de la zona de terreno objeto de adquisición, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

#### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 21-10-2021

**DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA**

Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

RESOLUCIÓN No. 20216060017655 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial DOBLE CALZADA PAMPLONA - CUCUTA, ubicada en la Vereda Naranjales, Jurisdiccion del Municipio de Bochalema, Departamento de Norte de Santander. ”

VoBo: JAVIER ALEJANDRO VERA GOMEZ 2, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT